

Escuela de Instrucción Rotaria del Rotary Club de Santiago del Estero

CLASE VIRTUAL N° 26

CONSEJO DE LEGISLACION

El Consejo de Legislación es el organismo legislativo de RI con autoridad para modificar los documentos estatutarios de nuestra organización y también aprobar resoluciones con recomendaciones a la Junta Directiva. El artículo X de los Estatutos de RI y los artículos VII y VIII del Reglamento de RI tratan de la configuración, funcionamiento y reglas de procedimiento del Consejo.

Veamos a continuación algunos detalles sobresalientes de su configuración y funcionamiento:

-Se reunirán cada tres años y según las modificaciones introducidas en el último Consejo se celebrarán en las inmediaciones de la Sede Mundial de RI (Evanston - Illinois) preferentemente en el mes de abril.

-Cada distrito elige a su representante, quien deberá ser un ex-gobernador, con dos años de anticipación, en la Conferencia Distrital. Sólo en casos de excepción la Directiva de RI permitirá que el Gobernador o el Gobernador electo sea el representante.

-La Directiva de RI recomienda a los distritos que elijan a su representante en base a su capacidad y no por su popularidad. El papel del representante deberá ser considerado un cargo de gran responsabilidad y seriedad y no una simple prebenda por haber prestado servicio en calidad de gobernador.

-El Consejo tiene miembros votantes y miembros sin derecho a voto.

-Los miembros votantes son los representantes distritales, cada uno de los cuales tiene derecho a un voto.

-El Consejo está presidido por un presidente, asistido por un vice-presidente y un asesor legislativo, todos nombrados por la Directiva de RI. El presidente del Consejo, o el vice-presidente si está ejerciendo ese cargo, podrá emitir su voto únicamente en caso de empate.

-Los miembros sin derecho a voto son los siguientes funcionarios: el presidente y el presidente electo de RI, los demás miembros de la Directiva (recordar que son 17 Directores, tema tratado en clases anteriores), todos los ex presidentes de RI, todos los ex secretarios generales de RI que hayan desempeñado sus cargos por mas de 10 años y un representante de los fideicomisarios de la Fundación Rotaria.

-El secretario general de RI es el secretario del Consejo.

Los proyectos legislativos pueden ser presentados por un club, una Conferencia de Distrito, la Directiva de RI, el Consejo de Legislación y el Consejo o Conferencia General de RI en Gran Bretaña (RIBI). Las mismas pueden ser en forma de proyecto de enmienda o resolución, como se verá en detalle en la próxima clase.

La Directiva insta a los gobernadores de Distrito a designar un comité integrado por un reducido miembros de rotarios con experiencia por haber participado en Consejos anteriores, para que aconsejen a los clubes en sus proyectos y presten sus conocimientos para que en las Conferencias de Distrito se tomen resoluciones favorables o desaconsejen las aprobaciones definitivas de las piezas a enviar.